



CARTA DJ N° 192102

SANTIAGO, 23 MAY 2019

Señor
Gino Terzan Fernandez
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0002091, en virtud del cual usted solicita:

“Solicito información y contactos de aquellas personas expertas en materia medio ambiental en Chile. (Expertos en Cambio Climático, Sustentabilidad, Medio Ambiente, Eficiencia energética, y en toda materia relacionada al medio ambiente) en concreto: el nombre del experto, profesión, institución en la que trabaja, área de trabajo, materia, correo electrónico (personal o institucional), teléfono de contacto (el anexo de la institución donde trabaja o el personal si es posible)”.

Con las observaciones de “La información requerida es solo para actualizar base de datos, y tiene relevancia para mantener contactos con aquellas personas relevantes en materia ambiental (y todas las áreas que lo componen) por motivo de la COP25, que se celebrará en nuestro país a fin de año. Y A petición de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.”

Al respecto comunico a usted que, se adjunta la Base de datos de expertos en materia Medio Ambiental en Chile utilizada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se detalla el nombre del experto, Institución a la cual pertenece, área de trabajo y materia de estudio.

En relación a los datos laborales y de contacto de aquellos expertos que trabajan en el sector privado, se debe hacer presente que el Consejo para la Transparencia, ha sostenido a partir de las decisiones de amparo A252-09 y C2847-15, entre otras, que *“dichos antecedentes constituyen un dato personal de su titular, según la definición prescrita en el artículo 2°, letra f), de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para cuya comunicación conforme al artículo 4° de la citada ley, el órgano requeriría de la autorización de su titular, por lo que dichos datos de contacto privados que obran en poder de este Ministerio no constituyen información pública.*

A mayor abundamiento, estos datos han sido aportados por dichas personas naturales al órgano requerido para ser utilizados sólo para los fines para los cuales fueron recolectados, conforme el principio de finalidad establecido en el artículo 9° de la ley 19.628.”

Por otra parte, y respecto a su solicitud relativa a los anexos telefónicos y correos electrónicos institucionales de los funcionarios y colaboradores de esta Subsecretaría, el Consejo para la Transparencia ha sostenido que “la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el

ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.

De esta manera, para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735600 "opción 1", de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente;
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;
3. Ingresar su consulta o requerimiento específico por escrito, a través de la Oficina de Partes de esta Secretaría de Estado, ubicada en San Martín N° 73, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente conforme a Resolución Exenta N° 0064, del 31 de enero de 2019.



MARCELO FERNÁNDEZ GOMEZ
Subsecretario (S)
Ministerio del Medio Ambiente

KLM/JVB/PSV/CGB/CRL

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente